

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
11/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 de  
Diputación Provincial de Alicante**

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 15129/2020

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2020 de aprobación por el Pleno.

## MEMORIA

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, regula en su artículo 6 el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, establece en su apartado primero:

Con los efectos del apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en:

- a) vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, e
- b) infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos.

Siempre que se destinen a la prestación de los servicios públicos de:

1. recogida, eliminación y tratamiento de residuos,
2. seguridad y orden público,
3. protección civil,
4. prevención y extinción de incendios y
5. transporte de viajeros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el destino del superávit presupuestario y estipula que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria de las Corporaciones Locales se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, identificando el superávit presupuestario con la capacidad de financiación según el sistema



europeo de cuentas y el endeudamiento con el concepto de deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Asimismo, la Disposición adicional sexta de la citada Ley Orgánica 2/2012 fija los requisitos que deben reunir las entidades locales para aplicar las reglas especiales que contiene y poder destinar el superávit presupuestario a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

#### Requisitos que debe cumplir el Grupo Local

La evaluación de los requisitos que deben cumplirse para la aplicación de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta, se realiza a nivel de la "Corporación Local" que, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluye a las entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas y adscritas, en este caso, a la Diputación Provincial de Alicante.

#### Superávit y Remanente de Tesorería del Grupo Local

El Grupo Local de la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2019 con una capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional por importe de 54.288.012,74€ y un remanente de tesorería para gastos generales que se eleva a 329.879.769,95€, tomando en consideración los datos suministrados por las distintas entidades que cumplen los requisitos previstos en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012. La información contable y presupuestaria de partida, para el cálculo de estas magnitudes, se corresponde con la contenida en los decretos de aprobación de las liquidaciones de los presupuestos y en las Cuentas Anuales formuladas o estimadas para el ejercicio 2019.

De los datos anteriores, se tomará el importe del superávit en contabilidad nacional del ejercicio 2019 (Capacidad de financiación), o si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales (el existente a 31 de diciembre de 2019, minorado en el importe utilizado como recurso de financiación en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito de gastos autorizados de inversiones financieramente sostenibles, cifrándose el remanente de tesorería en 298.103.976,38€) y resultando así un límite que, en su conjunto, para las entidades agregadas del grupo local que cumplen los requisitos previstos en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, asciende a 54.288.012,74€.

El importe anterior, (54.288.012,74€), deberá reducirse en la cuantía de las obligaciones de la cuenta (413), o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2019 que siga pendiente a fecha de utilización del superávit, (3.731.634,54€), quedando de esta forma un superávit pendiente de aplicación por importe de 50.556.378,20€.



### Requisitos que debe cumplir la Diputación Provincial de Alicante.

Para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit del ejercicio 2019, es requisito que la Diputación Provincial presente simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales.

Además, en lo que respecta a los límites de endeudamiento, no deberán superar los fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se refiere a las operaciones a largo plazo.

En cuanto al período medio de pago a proveedores, no se debe superar el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial y suscrito el pasado 15 de julio, que figura en el expediente, tanto en lo que respecta al período medio de pago a los proveedores como al endeudamiento, no se superan los límites fijados por la normativa que los regula.

### Superávit y Remanente de Tesorería de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial ha liquidado el ejercicio 2019 con un superávit en términos de contabilidad nacional, que se eleva a 42.980.521,19€ y un remanente de tesorería para gastos generales que se cifra en 245.462.067,94€.

De los datos anteriores, se tomará el importe del superávit en contabilidad nacional del ejercicio 2019 (Capacidad de financiación), o si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales (el existente a 31 de diciembre de 2019, minorado en el importe utilizado como recurso de financiación en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito de gastos autorizados de inversiones financieramente sostenibles, cifrándose el remanente de tesorería en 213.686.274,37€) y resultando así un límite de 42.980.521,19€.

El importe anterior, (42.980.521,19€) deberá reducirse en la cuantía de las obligaciones de la cuenta (413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2019 que siga pendiente a fecha de utilización del superávit (3.661.509,91€), quedando de esta forma un superávit pendiente de aplicación de 39.319.011,28€, que deberá destinarse a la reducción del endeudamiento neto de la entidad, o a financiar las inversiones previstas en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley Orgánica 2/2012, con los requisitos formales que permitan su calificación como financieramente sostenibles.

Si el saldo anterior (39.319.011,28€) sigue siendo positivo, y se opta por destinar el importe señalado a inversiones financieramente sostenibles, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar



operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2020.

A esta fecha, la Diputación Provincial ha destinado en los expedientes de modificación de créditos número 2, 4 y 7/2020, la cantidad de 6.480.284€ para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Como consecuencia de lo anterior, el saldo antes mencionado (39.319.011,28€) se vería disminuido cifrándose en la cantidad de 32.838.727,28€.

Además, habrá que tener en cuenta la limitación contenida en el apartado 1 del artículo 6 del ya citado Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que estipula que: <<.../... las entidades locales podrán destinar en 2020, **como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional**, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos .../...>>.

El saldo positivo antes definido, sobre el que calcular el porcentaje del 7 por ciento, se cifra en **39.319.011,28€**, por lo que, el importe máximo que la Diputación podrá destinar a estas actuaciones se eleva a **2.752.330,79€**.

En este expediente se propone destinar a estas actuaciones la cantidad de **2.751.000€**, cifra que no supera el límite antes referido de **2.752.330,79€**.

En lo que respecta a la **capacidad de financiación de la Diputación**, prevista al finalizar el ejercicio 2020, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2020, y las modificaciones de crédito previstas, se cifraría en **24.194.421,85€**.

Por consiguiente, en el caso de que las actuaciones que se dotan en esta modificación se ejecutaran en su totalidad, la capacidad de financiación se vería afectada en la referida cantidad de **2.751.000€** y por lo tanto no se incurriría en déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

#### Modificación de créditos número 11/2020 del Presupuesto vigente.

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2020 tiene por objeto asignar recursos para la dotación de varios créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a la "**Convocatoria de subvenciones no dinerarias a entidades locales de la provincia para la adquisición de vehículos eléctricos**", para la prestación de servicios públicos de seguridad y orden público, protección civil y recogida de residuos. Los citados créditos cuya consignación se propone, cifrados en un total de





**2.751.000€** se financian con la utilización del remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 11/2020 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
Y RÉGIMEN INTERIOR,  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 15129/2020

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2020 de aprobación por el Pleno.

## INFORME

### **Primero.- Aplicación superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2019 para dar cobertura a la concesión de subvenciones no dinerarias a entidades locales para la adquisición de vehículos eléctricos.**

En relación con los créditos extraordinarios cuya dotación presupuestaria se propone en este expediente, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos, se informa:

#### a) Legislación aplicable.-

Primero.- El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, regula en su artículo 6 el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y establece en su apartado primero:

Con los efectos del apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en:

- a) vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, e
- b) infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos.

Siempre que se destinen a la prestación de los servicios públicos de:

1. recogida, eliminación y tratamiento de residuos,
2. seguridad y orden público,
3. protección civil,
4. prevención y extinción de incendios y
5. transporte de viajeros.



Segundo.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el destino del superávit presupuestario y estipula que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria de las Corporaciones Locales se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, identificando el superávit presupuestario con la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y el endeudamiento con el concepto de deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Asimismo, la Disposición adicional sexta de la citada Ley Orgánica 2/2012 fija los requisitos que deben reunir las entidades locales para aplicar las reglas especiales que contiene y poder destinar el superávit presupuestario a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

b) Requisitos que debe cumplir el Grupo Local. –

La evaluación de los requisitos que deben cumplirse para la aplicación de la medida contenida en la referida disposición adicional sexta, se realiza a nivel de la "Corporación Local" que, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluye a las entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas y adscritas, en este caso, a la Diputación Provincial de Alicante.

De conformidad con la información recibida de la Intervención General de la Administración del Estado, el **Sector Administraciones Públicas de la Diputación de Alicante**, está integrado, además de por la Diputación Provincial de Alicante por las siguientes unidades institucionales participadas por la Diputación:

**a) Cinco Organismos Autónomos:**

SUMA. Gestión Tributaria. Diputación Provincial de Alicante.  
Caja de Crédito Provincial para Cooperación.  
Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero".  
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca  
Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert".

**b) Tres Sociedades Mercantiles:**

Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, "Proaguas Costablanca, S.A."  
Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S. A.  
"Geonet Territorial, S.A.U."

**c) Cuatro Fundaciones:**

Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ".  
Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana.  
Fundación de la Comunidad Valenciana "ADDA".  
Fundación "Instituto de Ecología Litoral".





**d) Ocho Consorcios:**

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó".  
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante.

Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

Consorcio de Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

Consorcio de Residuos Plan Zonal 6. Área de Gestión A1.

Consorcio de Residuos Plan Zonal 7. Área de Gestión A2.

Consorcio de Residuos Plan Zonal 8. Área de Gestión A3.

Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta.

**b.1) Superávit y remanente de tesorería del Grupo Local.**

El Grupo Local de la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2019 con una capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional por importe de 54.288.012,74€ y un remanente de tesorería para gastos generales que se eleva a 329.879.769,95€, tomando en consideración los datos suministrados por las distintas entidades que cumplen los requisitos previstos en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012. La información contable y presupuestaria de partida, para el cálculo de estas magnitudes, se corresponde con la contenida en los decretos de aprobación de las liquidaciones de los presupuestos y en las Cuentas Anuales formuladas o estimadas para el ejercicio 2019.

No obstante, para cada entidad de las que conforman el grupo local, se tomará el importe del superávit en contabilidad nacional del ejercicio 2019 (Capacidad de financiación), o si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales (el existente a 31 de diciembre de 2019, minorado en el importe utilizado como recurso de financiación en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito de gastos autorizados de inversiones financieramente sostenibles<sup>1</sup>, cifrándose el remanente de tesorería en 298.103.976,38€) y resultando así un límite que, en su conjunto, para las entidades agregadas del grupo local que cumplen los requisitos previstos en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, asciende a 54.288.012,74€, que se podrá destinar a los supuestos previstos en la repetida disposición adicional sexta.

El importe anterior, deberá reducirse en la cuantía de las obligaciones de la cuenta (413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2019 que siga pendiente a fecha de utilización del superávit. En el siguiente cuadro se detalla el resumen de las operaciones descritas anteriormente:

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la Disposición adicional decimosexta del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, los gastos autorizados en 2019 correspondientes a inversiones financieramente sostenibles, podrán concluir su ejecución en 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin.



Concepto	Importe
Superávit ajustado al remanente	54.288.012,74
(-) Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"	-3.731.634,54
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>50.556.378,20</b>

c) Requisitos que debe cumplir la Diputación Provincial.

c.1) Límites de endeudamiento y período medio de pago de la Diputación Provincial. -

En lo que respecta a los límites de endeudamiento, no deberán superar los fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se refiere a las operaciones a largo plazo.

En cuanto al período medio de pago a proveedores, no se debe superar el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial y suscrito el pasado 15 de julio, que figura en el expediente, tanto en lo que respecta al período medio de pago a los proveedores como al endeudamiento, no se superan los límites fijados por la normativa que los regula.

c.2). - Superávit y Remanente de Tesorería de la Diputación Provincial.

Para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit del ejercicio 2019, es requisito que la Diputación Provincial presente simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales.

La Diputación Provincial ha liquidado el ejercicio 2019 con un superávit en términos de contabilidad nacional, que se eleva a 42.980.521,19€ y un remanente de tesorería para gastos generales que se cifra en 245.462.067,94€.

De los datos anteriores, se tomará el importe del superávit en contabilidad nacional del ejercicio 2019 (Capacidad de financiación), o si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales (el existente a 31 de diciembre de 2019, minorado en el importe utilizado como recurso de financiación en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito de gastos autorizados de inversiones financieramente sostenibles, cifrándose el remanente de tesorería en 213.686.274,37€) y resultando así un límite de 42.980.521,19€.

El importe anterior, deberá reducirse en la cuantía de las obligaciones de la cuenta (413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2019 que siga pendiente a fecha de utilización del superávit. En el siguiente cuadro se detalla el resumen de las operaciones descritas anteriormente:



Concepto	Importe
Superávit ajustado al remanente	42.980.521,19
(-) Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas"	-3.661.509,91
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>39.319.011,28</b>

Si el saldo anterior (39.319.011,28€) sigue siendo positivo, deberá destinarse a la reducción del endeudamiento neto de la entidad, o a financiar las inversiones previstas en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley Orgánica 2/2012, con los requisitos formales que permitan su calificación como financieramente sostenibles.

A esta fecha, la Diputación Provincial ha destinado en los expedientes de modificación de créditos número 2, 4 y 7/2020, la cantidad de 6.480.284€ para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Como consecuencia de lo anterior, el saldo antes mencionado (39.319.011,28€) se vería disminuido cifrándose en la cantidad de 32.838.727,28€.

Si se opta por destinar el importe señalado a inversiones financieramente sostenibles, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2020.

Además, habrá que tener en cuenta la limitación contenida en el apartado 1 del artículo 6 del ya citado Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que estipula que: <<.../... las entidades locales podrán destinar en 2020, **como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional**, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos .../...>>.

El saldo positivo antes definido, sobre el que calcular el porcentaje del 7 por ciento, se cifra en **39.319.011,28€**, por lo que, el importe máximo que la Diputación podrá destinar a estas actuaciones se eleva a **2.752.330,79€**.

En este expediente se propone destinar a estas actuaciones la cantidad de **2.751.000€**, cifra que no supera el límite antes referido de **2.752.330,79€**.

En lo que respecta a la **capacidad de financiación de la Diputación**, prevista al finalizar el ejercicio 2020, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2020, y las modificaciones de crédito previstas, se cifraría en **24.194.421,85€** (su detalle se recoge en el apartado de este Informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria).



Por consiguiente, en el caso de que las actuaciones que se dotan en esta modificación se ejecutaran en su totalidad, la capacidad de financiación se vería afectada en la referida cantidad de 2.751.000€ y por lo tanto no se incurriría en déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

**Segundo.- Créditos extraordinarios que se propone dotar en este expediente.**

Los créditos extraordinarios que se propone dotar en este expediente por importe total de 2.751.000€, se destinan a la **“Convocatoria de subvenciones no dinerarias a entidades locales de la provincia para la adquisición de vehículos eléctricos”**, para la prestación de servicios públicos de seguridad y orden público, protección civil y recogida de residuos.

**Tercero.- Modificación de créditos número 11/2020 del Presupuesto vigente.**

En lo que respecta a la propuesta de Modificación de Créditos nº 11/2020 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP num.145, de fecha 1 de agosto de 2019), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende varios créditos extraordinarios, cuyas aplicaciones presupuestarias se recogen en el listado que se acompaña, cifrado en un importe total de 2.751.000 euros, y se financia con la utilización de 2.751.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto 87000 “Remanente de Tesorería para Gastos Generales”, por importe de 2.751.000 euros, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.



5º.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación. Tasa que ha sido fijada para el ejercicio 2020 en el 2,9%.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

• **Objetivo de estabilidad presupuestaria**

En esta modificación se propone un incremento del gasto presupuestario por importe de 2.751.000 euros en el Capítulo VII "Transferencias de Capital", que se va a financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectando a la capacidad de financiación, que a día de hoy se cifraría en **21.443.421,85€** la de la **Diputación Provincial** y en **27.397.314,10€** la del **Grupo Local**, según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		
	DIPUTACIÓN PROV.	GRUPO LOCAL
<b>Información suministrada al Ministerio 1º trimestre 2020</b>	31.803.905,83	37.757.798,08
Expediente de incorporación de remanentes número 4/2020	-4.482.263,74	-4.482.263,74
Expediente de modificación de créditos número 5/2020, de aprobación por el Pleno	-3.000.000,00	-3.000.000,00
Expediente de modificación de créditos número 7/2020, de aprobación por el Pleno	-124.614,00	-124.614,00
Expediente de incorporación de remanentes número 5/2020	-2.606,24	-2.606,24
Expediente de modificación de créditos número 10/2020	-2.751.000,00	-2.751.000,00
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>21.443.421,85</b>	<b>27.397.314,10</b>



• **Cumplimiento de la regla de gasto.-**

Tal como se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, del ya mencionado Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos; que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

En esta modificación se propone incrementar el gasto presupuestario del Capítulo VII "Transferencias de Capital", en la cantidad total de 2.751.000€, financiando el referido importe con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos. El referido gasto está destinado a la concesión de subvenciones no dinerarias a entidades locales para la adquisición de vehículos eléctricos, que reúnen las condiciones del artículo 6 del ya mencionado Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por lo que no tienen efecto alguno sobre la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional 6ª de la mencionada Ley, las citadas inversiones no se consideran gasto computable.

Por todo ello, el importe del Margen de la regla de Gasto no se vería alterado, cifrándose a día de hoy en **4.051.768,93€** el de la **Diputación Provincial** y en **65.848,06** el del **Grupo Local**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MARGEN SOBRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO	DIPUTACIÓN PROV.	GRUPO LOCAL
<b>Información suministrada al Ministerio 1º trimestre 2020</b>	7.051.768,93	3.065.848,06
Expediente de modificación de créditos número 5/2020, de aprobación por el Pleno	-3.000.000,00	-3.000.000,00
<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO</b>	<b>4.051.768,93</b>	<b>65.848,06</b>

6º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2020, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:





Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2020 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS (2.751.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 7-Transferencias de Capital	2.751.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.751.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.751.000,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda





DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2020  
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11P  
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 30/07/2020

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	47.884.394,07	2.751.000,00	50.635.394,07
<b>TOTAL:</b>		<b>47.884.394,07</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>50.635.394,07</b>





ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
(Resumen por Capítulos)

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	2.751.000,00	0,00	2.751.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.....</b>		<b>2.751.000,00</b>		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA  
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 30/07/2020

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
26 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	0,00	2.751.000,00	0,00	2.751.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.....		2.751.000,00		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 30/07/2020

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
13	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.	0,00	1.834.000,00	0,00	1.834.000,00
16	BIENESTAR COMUNITARIO .	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
<b>TOTAL:</b>		<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. ....			2.751.000,00		



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE**  
**APROBACIÓN POR EL PLENO N° 11P/2020**  
**ESTADO DE GASTOS**  
(Clasificación Económica)

Fecha: 30/07/2020

Página 1 de 1

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
26.1321.7625020	SUBV.ADQU.VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO,GEST.PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUP.2019)	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
26.1351.7625020	SUBV.ADQU.VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA PROTECCIÓN CIVIL,GEST.PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUP.PRES.2019)	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
26.1621.7625020	SUBV.ADQU.VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA RECOGIDA DE RESÍDUOS,GEST.PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUP.PRES.2019)	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
<b>TOTAL CAPITULO:</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>
	<b>TOTAL :</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>



**ESTADO DE GASTOS**  
(Clasificación Orgánica)

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
26.1321.7625020	SUBV.ADQU.VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO,GEST.PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUP.2019)	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
26.1351.7625020	SUBV.ADQU.VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA PROTECCIÓN CIVIL,GEST.PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUP.PRES.2019)	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
26.1621.7625020	SUBV.ADQU.VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA RECOGIDA DE RESÍDUOS,GEST.PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUP.PRES.2019)	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
<b>TOTAL ORGÁNICO: 26</b>	<b>MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>
	<b>TOTAL :</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 11P/2020**

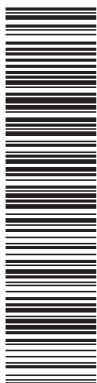
**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Por Programas)**

Fecha: 30/07/2020

Página 1 de 1

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
26.1321.7625020	SUBV.ADQU.VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO,GEST.PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUP.2019)	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
<b>Total Grupo Programa: 132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.</b>		<b>0,00</b>	<b>917.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>917.000,00</b>
26.1351.7625020	SUBV.ADQU.VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA PROTECCIÓN CIVIL,GEST.PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUP.PRES.2019)	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
<b>Total Grupo Programa: 135 PROTECCIÓN CIVIL</b>		<b>0,00</b>	<b>917.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>917.000,00</b>
26.1621.7625020	SUBV.ADQU.VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA RECOGIDA DE RESÍDUOS,GEST.PARA AYUNTAMIENTOS (APL.SUP.PRES.2019)	0,00	917.000,00	0,00	917.000,00
<b>Total Grupo Programa: 162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.</b>		<b>0,00</b>	<b>917.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>917.000,00</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.751.000,00</b>

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:EXP.11P-2020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº11/2020 DE PLENO.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11008</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBU01-DG30V-YQJ50</b> Fecha de emisión: <b>31 de julio de 2020 a las 12:23:35</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 11:45 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 12:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/07/2020 12:12



Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/666  
 Tipo documental: Informe  
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2020 de aprobación por el Pleno

**INFORME**

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 11/2020 del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefe de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** El aumento propuesto por importe total de 2.751.000,00 euros corresponde a créditos extraordinarios que se van a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, que fue aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 261, de fecha 30 de enero de 2020, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 247.292.367,86 euros; generándose una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a 746.611,82 euros y el Exceso de Financiación Afectada por importe de 1.083.688,10 euros, un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 245.462.067,94 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado hasta la fecha en diferentes expedientes de modificación de créditos así como en el presente expediente, queda un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 194.826.673,87 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 38.714,31 euros.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 2.751.000,00 euros.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1722409.GBU01-DG30V-YQJ50-1B4D69BFCF4C782EE8872430AFB5C01A3739F0C8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:EXP.11P-2020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº11/2020 DE PLENO.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11008	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBU01-DG3OV-YQJ50</b> Fecha de emisión: <b>31 de julio de 2020 a las 12:23:35</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 11:45 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 12:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/07/2020 12:12



Intervención

**CUARTO:** Los créditos extraordinarios que se proponen dotar se van a destinar a dar cobertura a la "Convocatoria de subvenciones no dinerarias a entidades locales de la provincia para la adquisición de vehículos eléctricos", para la prestación de servicios públicos de seguridad y orden público, protección civil y recogida de residuos que establece el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**SEXTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2020 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1722409.GBU01-DG3OV-YQJ50-1B4D69BFCF4C782EE8872430AFB5C01A3739F0C8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:EXP.11P-2020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº11/2020 DE PLENO.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11008</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBU01-DG3OV-YQJ50</b> Fecha de emisión: <b>31 de julio de 2020 a las 12:23:35</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 11:45 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 12:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/07/2020 12:12



Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/666  
 Tipo documental: Informe  
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2020 de aprobación por el Pleno

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **11/2020** del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de **2.751.000,00 euros** en el que se propone dotar créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, con la finalidad de destinar parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2019 a dar cobertura a la "Convocatoria de subvenciones no dinerarias a entidades locales de la provincia para la adquisición de vehículos eléctricos", para la prestación de servicios públicos de seguridad y orden público, protección civil y recogida de residuos que establece el artículo 6 del *Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica*, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se informa:

**A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO**

**PRIMERO.-** El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1722409; GBU01-DG3OV-YQJ50-184D69BFCF4C782EE8872430AFB5C01A3739F0C8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:EXP.11P-2020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº11/2020 DE PLENO.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: <b>11008</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBU01-DG30V-YQJ50</b> Fecha de emisión: <b>31 de julio de 2020 a las 12:23:35</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 11:45 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 12:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/07/2020 12:12



Intervención

endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, permite, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

**SEGUNDO.-** En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1722409.GBU01-DG30V-YQJ50-1B4D69BFCF4C782EE8872430AFB5C01A3739F0C8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



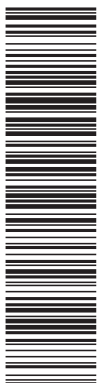
Intervención

fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos generales en el ejercicio 2019, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

ENTIDAD	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2019	REMANENTE DE TESORERÍA GG 2019	EXP. 1/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 2/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 3/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 4/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 5/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2019	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 13/07/2020)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA
DIPUTACION ALICANTE	42.980.521,19	245.462.067,94	5.209.861,39	1.966.278,51	20.114.783,69	4.482.263,74	2.606,24	213.686.274,37	42.980.521,19	3.661.509,91	39.319.011,28
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	306.431,31	1.762.000,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.762.000,98	306.431,31	0,00	306.431,31
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	16.467,63	1.408.054,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.408.054,12	16.467,63	0,00	16.467,63
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	4.068.399,65	25.612.211,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.612.211,93	4.068.399,65	0,00	4.068.399,65
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.035.119,44	8.136.970,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.136.970,67	1.035.119,44	70.124,63	964.994,81
O.A. CAJA DE CRÉDITO	12.077,36	13.113.338,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.113.338,40	12.077,36	0,00	12.077,36
CREAMA	-250.878,74	468.007,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	468.007,23	-250.878,74	0,00	-250.878,74
CONVEGA	127.545,13	893.079,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	893.079,59	127.545,13	0,00	127.545,13
CONSORCIO RESIDUOS BAIK VINAL OPÓ	1.013.769,15	6.234.873,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.234.873,17	1.013.769,15	0,00	1.013.769,15
CONSORCIO BOMBEROS	2.832.987,91	24.048.859,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.048.859,69	2.832.987,91	0,00	2.832.987,91
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	401.026,94	539.863,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	539.863,55	401.026,94	0,00	401.026,94
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	164.757,58	1.438.616,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.438.616,83	164.757,58	0,00	164.757,58
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	-3.061,45	1.357.773,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.357.773,32	-3.061,45	0,00	-3.061,45
MARINA ALTA	131.830,08	1.229.833,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.229.833,08	131.830,08	0,00	131.830,08
PROAGUAS COSTABLANCA S.A.	828.886,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	828.886,00	828.886,00	0,00	828.886,00
ALICANTE NATURA S.A.	76.824,60		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.824,60	76.824,60	0,00	76.824,60
GEONET	-10.374,59		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.374,59	0,00	-10.374,59
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	26.637,85		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.637,85	26.637,85	0,00	26.637,85
FUNDACION MARQ	139.922,71		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139.922,71	139.922,71	0,00	139.922,71
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGÍA	2.751,09		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.751,09	2.751,09	0,00	2.751,09
FUNDACION ADDA	122.057,12		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.057,12	122.057,12	0,00	122.057,12
<b>TOTALES</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>329.879.769,95</b>	<b>5.209.861,39</b>	<b>1.966.278,51</b>	<b>20.114.783,69</b>	<b>4.482.263,74</b>	<b>2.606,24</b>	<b>298.103.976,38</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>3.731.634,54</b>	<b>50.556.378,20</b>

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 54.288.012,74 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2019 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, que ascienden a la cifra de 3.731.634,54 euros, el grupo local de la Diputación de Alicante presenta un superávit por importe de 50.556.378,20 euros.





Intervención

El importe anterior no tiene en cuenta los expedientes de modificación de créditos 2/2020, 4/2020 y 7/2020 por importes de 3.000.000,00 euros, 3.355.670,00 euros y 124.614,00 euros respectivamente, aprobados anteriormente por Diputación de Alicante, ni el presente expediente de modificación de créditos 11/2020 que asciende a la cifra de 2.751.000,00 euros, por lo que una vez descontado el efecto de estos expedientes resulta que el superávit en términos SEC (capacidad de financiación) del grupo local de Diputación de Alicante pendiente de aplicar asciende a la cifra de 41.325.094,20 euros:

ENTIDAD	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 13/07/2020)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	EMC. 2/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	EMC. 4/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	EMC. 7/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	EMC. 11/2020 DESTINO SUPERAVIT VEHICULOS ELÉCTRICOS	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	42.980.521,19	3.661.509,91	39.319.011,28	3.000.000,00	3.355.670,00	124.614,00	2.751.000,00	30.087.727,28
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	306.431,31	0,00	306.431,31					306.431,31
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	16.467,63	0,00	16.467,63					16.467,63
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	4.068.399,65	0,00	4.068.399,65					4.068.399,65
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.035.119,44	70.124,63	964.994,81					964.994,81
O.A. CAJA DE CRÉDITO	12.077,36	0,00	12.077,36					12.077,36
CREAMA	-250.878,74	0,00	-250.878,74					-250.878,74
CONVEGA	127.545,13	0,00	127.545,13					127.545,13
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.013.769,15	0,00	1.013.769,15					1.013.769,15
CONSORCIO BOMBEROS	2.832.987,91	0,00	2.832.987,91					2.832.987,91
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	401.026,94	0,00	401.026,94					401.026,94
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	164.757,58	0,00	164.757,58					164.757,58
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	-3.061,45	0,00	-3.061,45					-3.061,45
MARINA ALTA	131.830,08	0,00	131.830,08					131.830,08
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	828.886,00	0,00	828.886,00					828.886,00
ALICANTE NATURA, S.A.	76.824,60	0,00	76.824,60					76.824,60
GEONET	-10.374,59	0,00	-10.374,59					-10.374,59
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	26.637,85	0,00	26.637,85					26.637,85
FUNDACION MARQ	139.922,71	0,00	139.922,71					139.922,71
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	2.751,09	0,00	2.751,09					2.751,09
FUNDACION ADDA	122.057,12	0,00	122.057,12					122.057,12
<b>TOTALES</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>3.731.634,54</b>	<b>50.556.378,20</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>3.355.670,00</b>	<b>124.614,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>41.325.094,20</b>

Hay que tener en cuenta que el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica establece que las entidades locales podrán destinar, como máximo, el 7 por ciento de su superávit para financiar los gastos de inversión objeto de este expediente.

Por lo tanto, el grupo local de la Diputación de Alicante podría destinar a la financiación de los gastos citados anteriormente el 7% de 50.556.378,20 euros, que correspondería a la cifra de 3.538.946,47 euros.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1722409.GBU01-DG30V-YQJ50-1B4D69BFCF4C7692EE8872430AFB5C01A3739F0C8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:EXP.11P-2020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº11/2020 DE PLENO.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11008</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBU01-DG30V-YQJ50</b> Fecha de emisión: <b>31 de julio de 2020 a las 12:23:35</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 11:45 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 12:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/07/2020 12:12



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Para el caso de la Diputación de Alicante, el límite sería el 7% sobre 39.319.011,28 euros y se cifraría en 2.752.330,79 euros.

Puesto que el presente expediente asciende a la cifra de 2.751.000,00 euros, se cumple con el límite marcado.

**TERCERO.-** Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las "reglas especiales" para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el día 15 de julio.

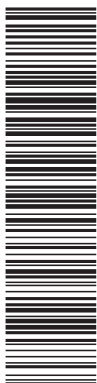
**B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO**

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1722409.GBU01-DG30V-YQJ50-184D69BFCF4C782EE8872430AFB5C01A3739F0C8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:EXP.11P-2020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº11/2020 DE PLENO.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11008</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBU01-DG3OV-YQJ50</b> Fecha de emisión: <b>31 de julio de 2020 a las 12:23:35</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 11:45 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 12:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/07/2020 12:12



Intervención

compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2020, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar al cierre del ejercicio 2020 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 37.757.798,08 euros. En la indicada

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1722409, GBU01-DG3OV-YQJ50, 184D69BFCF4C782EE8872430AFB5C01A3739F0C8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 31.803.905,83.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención realizó una valoración de su cumplimiento al cierre del presente ejercicio de la que se deduce que la Diputación Provincial de Alicante estima presentar un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 7.051.768,93 euros y estimándose para el grupo local un margen positivo cifrado en 3.065.848,06 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos número 11/2020 del presupuesto vigente, como de otros expedientes de modificación de créditos aprobados con anterioridad a éste, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN
<b>PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2020</b>	<b>37.757.798,08</b>	<b>31.803.905,83</b>	<b>3.065.848,06</b>	<b>7.051.768,93</b>
E.M.C. 4/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-4.482.263,74	-4.482.263,74	0,00	0,00
E.M.C. 5/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-3.000.000,00	-3.000.000,00	-3.000.000,00	-3.000.000,00
E.M.C. 7/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-124.614,00	-124.614,00	0,00	0,00
E.M.C. 5/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-2.606,24	-2.606,24	0,00	0,00
E.M.C. 11/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-2.751.000,00	-2.751.000,00	0,00	0,00
<b>SALDO</b>	<b>27.397.314,10</b>	<b>21.443.421,85</b>	<b>65.848,06</b>	<b>4.051.768,93</b>

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos descritos en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica por importe total de 2.751.000,00 euros que se

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1722409.GBU01-DG30V-YQJ50-184D69BFCF4C762EE8872430AFB5C01A3739FC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:EXP.11P-2020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº11/2020 DE PLENO.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11008</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GBU01-DG30V-YQJ50</b> Fecha de emisión: <b>31 de julio de 2020 a las 12:23:35</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 11:45 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 31/07/2020 12:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/07/2020 12:12



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

consignan en el capítulo 7 del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local, por la indicada cifra.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante y de su grupo local, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 21.443.421,85 euros y 27.397.314,10 euros, respectivamente.

**SEXTO.-** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se proponen realizar de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición, no se consideran gasto computable.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para la Diputación Provincial de Alicante y su grupo local se mantiene en el importe de 4.051.768,93 euros y de 65.848,06 euros, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1722409, GBU01-DG30V-YQJ50, 1B4D69BFCF4C762EE8872430AFB5C01A3739F0C8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 15129/2020

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº11/2020 de pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN: agosto de 2020

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 11/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con la finalidad de dotar créditos extraordinarios para la concesión de subvenciones no dinerarias a entidades locales para la adquisición de vehículos eléctricos y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2020, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen tres créditos extraordinarios para dar cobertura a la concesión de subvenciones no dinerarias a entidades locales para la adquisición de vehículos eléctricos, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2020 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS (2.751.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 7-Transferencias de Capital	2.751.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.751.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.751.000,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el treinta y uno de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **11/2020** del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de **2.751.000,00 euros** en el que se propone dotar créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, con la finalidad de destinar parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2019 a dar cobertura a la "Convocatoria de subvenciones no dinerarias a entidades locales de la provincia para la adquisición de vehículos eléctricos", para la prestación de servicios públicos de seguridad y orden público, protección civil y recogida de residuos que establece el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se informa:*

#### **A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO**

**PRIMERO.-** *El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

*Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.*

*En lo que respecta al superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, permite, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso*



de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

**SEGUNDO.-** En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos generales en el ejercicio 2019, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

ENTIDAD	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2019	REMANENTE DE TESORERÍA GO 2019	EXP. 1/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 2/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 3/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 4/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 5/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2019	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 13/07/2020)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA
DIPUTACION ALICANTE	42.980.521,13	245.462.067,94	5.209.951,39	1.956.278,51	20.114.783,69	4.482.263,74	2.606,24	213.686.274,37	42.980.521,13	3.661.509,91	39.319.011,28
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	306.431,31	1.782.000,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.782.000,98	306.431,31	0,00	306.431,31
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	16.467,63	1.408.054,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.408.054,12	16.467,63	0,00	16.467,63
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	4.068.399,65	25.612.211,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.612.211,93	4.068.399,65	0,00	4.068.399,65
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.035.119,44	8.136.970,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.136.970,67	1.035.119,44	70.124,63	964.994,81
O.A. CAJAS DE CRÉDITO	12.077,36	13.113.338,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.113.338,40	12.077,36	0,00	12.077,36
CREMAIA	-250.878,74	468.007,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	468.007,23	-250.878,74	0,00	-250.878,74
CONVEGA	127.545,13	893.079,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	893.079,59	127.545,13	0,00	127.545,13
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÒ	1.013.769,15	6.234.873,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.234.873,17	1.013.769,15	0,00	1.013.769,15
CONSORCIO BOMBEROS	2.832.987,91	24.048.859,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.048.859,69	2.832.987,91	0,00	2.832.987,91
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	401.026,84	539.863,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	539.863,55	401.026,84	0,00	401.026,84
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	164.757,58	1.438.616,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.438.616,83	164.757,58	0,00	164.757,58
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	-3.061,45	1.357.773,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.357.773,32	-3.061,45	0,00	-3.061,45
MARINA ALTA	131.830,08	1.229.833,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.229.833,08	131.830,08	0,00	131.830,08
PRODIGAS COSTABLANCA, S.A.	828.886,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	828.886,00	828.886,00	0,00	828.886,00
ALICANTE NATURA, S.A.	76.824,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.824,60	76.824,60	0,00	76.824,60
GEONET	-10.374,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.374,59	0,00	0,00	-10.374,59
FUNDACION INST. ECOLOGIA LITORAL	26.637,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.637,85	26.637,85	0,00	26.637,85
FUNDACION MARO	139.922,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139.922,71	139.922,71	0,00	139.922,71
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGIA	2.751,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.751,09	2.751,09	0,00	2.751,09
FUNDACION ADDA	122.057,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.057,12	122.057,12	0,00	122.057,12
<b>TOTALES</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>329.879.769,95</b>	<b>5.209.951,39</b>	<b>1.956.278,51</b>	<b>20.114.783,69</b>	<b>4.482.263,74</b>	<b>2.606,24</b>	<b>298.103.976,38</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>3.731.634,54</b>	<b>50.556.378,20</b>

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 54.288.012,74 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2019 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, que ascienden a la cifra de 3.731.634,54 euros, el grupo local de la Diputación de Alicante presenta un superávit por importe de 50.556.378,20 euros.

El importe anterior no tiene en cuenta los expedientes de modificación de créditos 2/2020, 4/2020 y 7/2020 por importes de 3.000.000,00 euros, 3.355.670,00 euros y 124.614,00 euros respectivamente, aprobados anteriormente por Diputación de Alicante, ni el presente expediente de modificación de créditos 11/2020 que asciende a la cifra de 2.751.000,00 euros.



euros, por lo que una vez descontado el efecto de estos expedientes resulta que el superávit en términos SEC (capacidad de financiación) del grupo local de Diputación de Alicante pendiente de aplicar asciende a la cifra de 41.325.094,20 euros:

ENTIDAD	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 13.07.2020)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	E.M.C. 2/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	E.M.C. 4/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	E.M.C. 7/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	E.M.C. 11/2020 DESTINO SUPERAVIT VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	42.980.521,19	3.661.509,91	39.319.011,28	3.000.000,00	3.355.670,00	124.614,00	2.751.000,00	30.087.727,28
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	306.431,31	0,00	306.431,31					306.431,31
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	16.467,63	0,00	16.467,63					16.467,63
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	4.068.399,65	0,00	4.068.399,65					4.068.399,65
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.035.119,44	70.124,63	964.994,81					964.994,81
O.A. CAJA DE CRÉDITO	12.077,36	0,00	12.077,36					12.077,36
CREAMA	-250.878,74	0,00	-250.878,74					-250.878,74
CONVEGA	127.545,13	0,00	127.545,13					127.545,13
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.013.769,15	0,00	1.013.769,15					1.013.769,15
CONSORCIO BOMBEROS	2.832.987,91	0,00	2.832.987,91					2.832.987,91
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	401.026,94	0,00	401.026,94					401.026,94
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	164.757,58	0,00	164.757,58					164.757,58
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	-3.061,45	0,00	-3.061,45					-3.061,45
MARINA ALTA	131.830,08	0,00	131.830,08					131.830,08
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	828.886,00	0,00	828.886,00					828.886,00
ALICANTE NATURA, S.A.	76.824,60	0,00	76.824,60					76.824,60
GEONET	-10.374,59	0,00	-10.374,59					-10.374,59
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	26.637,85	0,00	26.637,85					26.637,85
FUNDACION MARQ	139.922,71	0,00	139.922,71					139.922,71
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	2.751,09	0,00	2.751,09					2.751,09
FUNDACIÓN ADDA	122.057,12	0,00	122.057,12					122.057,12
<b>TOTALES</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>3.731.634,54</b>	<b>50.556.378,20</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>3.355.670,00</b>	<b>124.614,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>41.325.094,20</b>

Hay que tener en cuenta que el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica establece que las entidades locales podrán destinar, como máximo, el 7 por ciento de su superávit para financiar los gastos de inversión objeto de este expediente.

Por lo tanto, el grupo local de la Diputación de Alicante podría destinar a la financiación de los gastos citados anteriormente el 7% de 50.556.378,20 euros, que correspondería a la cifra de 3.538.946,47 euros. Para el caso de la Diputación de Alicante, el límite sería el 7% sobre 39.319.011,28 euros y se cifraría en 2.752.330,79 euros.

Puesto que el presente expediente asciende a la cifra de 2.751.000,00 euros, se cumple con el límite marcado.

**TERCERO.-** Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las "reglas especiales" para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el día 15 de julio.





## **B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO**

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2020, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar al cierre del ejercicio 2020 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y



Regionales por importe de 37.757.798,08 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 31.803.905,83.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención realizó una valoración de su cumplimiento al cierre del presente ejercicio de la que se deduce que la Diputación Provincial de Alicante estima presentar un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 7.051.768,93 euros y estimándose para el grupo local un margen positivo cifrado en 3.065.848,06 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos número 11/2020 del presupuesto vigente, como de otros expedientes de modificación de créditos aprobados con anterioridad a éste, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN
<b>PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2020</b>	<b>37.757.798,08</b>	<b>31.803.905,83</b>	<b>3.065.848,06</b>	<b>7.051.768,93</b>
E.M.C. 4/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-4.482.263,74	-4.482.263,74	0,00	0,00
E.M.C. 5/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-3.000.000,00	-3.000.000,00	-3.000.000,00	-3.000.000,00
E.M.C. 7/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-124.614,00	-124.614,00	0,00	0,00
E.M.C. 5/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-2.606,24	-2.606,24	0,00	0,00
E.M.C. 11/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-2.751.000,00	-2.751.000,00	0,00	0,00
<b>SALDO</b>	<b>27.397.314,10</b>	<b>21.443.421,85</b>	<b>65.848,06</b>	<b>4.051.768,93</b>

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos descritos en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica por importe total de 2.751.000,00 euros que se consignan en el capítulo 7 del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local, por la indicada cifra.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante y de su grupo local, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 21.443.421,85 euros y 27.397.314,10 euros, respectivamente.



**SEXO.-** *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se proponen realizar de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición, no se consideran gasto computable.*

*Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para la Diputación Provincial de Alicante y su grupo local se mantiene en el importe de 4.051.768,93 euros y de 65.848,06 euros, respectivamente.””*

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
Y RÉGIMEN INTERIOR,  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez





6º. Modificación de Créditos número 11/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2020, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen tres créditos extraordinarios para dar cobertura a la concesión de subvenciones no dinerarias a entidades locales para la adquisición de vehículos eléctricos, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

.....

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2020 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS (2.751.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 7-Transferencias de Capital	2.751.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.751.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.751.000,00</b>



**Segundo.-** Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

**Tercero.-** Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

**Quinto.-** Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el treinta y uno de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 11/2020 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 2.751.000,00 euros en el que se propone dotar créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, con la finalidad de destinar parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2019 a dar cobertura a la “Convocatoria de subvenciones no dinerarias a entidades locales de la provincia para la adquisición de vehículos eléctricos”, para la prestación de servicios públicos de seguridad y orden público, protección civil y recogida de residuos que establece el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se informa:*

- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

*PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*



# COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Extraordinaria

5 de agosto de 2020

Pág. 3

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, permite, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos generales en el ejercicio 2019, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

ENTIDAD	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2019	REMANENTE DE TESORERÍA GG 2019	EXP. 1/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 2/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 3/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 4/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	EXP. 5/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financiamiento sostenibles	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA 2019	MENOR REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 13/07/2020)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA
DIPUTACION ALICANTE	42.980.521,19	245.462.067,94	5.209.861,39	1.966.278,51	20.114.783,69	4.482.263,74	2.606,24	213.686.274,37	42.980.521,19	3.661.509,91	39.319.011,28
O.A. INSTITUTO JUAN GL-ALBERT	306.431,31	1.762.000,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.762.000,98	306.431,31	0,00	306.431,31
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	16.467,63	1.408.054,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.408.054,12	16.467,63	0,00	16.467,63
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	4.068.399,65	25.612.211,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.612.211,93	4.068.399,65	0,00	4.068.399,65
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.036.119,44	8.136.970,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.136.970,67	1.036.119,44	70.124,63	964.994,81
O.A. CAJA DE CRÉDITO	12.077,36	13.113.338,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.113.338,40	12.077,36	0,00	12.077,36
CREAMA	-250.878,74	468.007,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	468.007,23	-250.878,74	0,00	-250.878,74
CONVEGA	127.545,13	893.079,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	893.079,59	127.545,13	0,00	127.545,13
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.013.769,15	6.234.873,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.234.873,17	1.013.769,15	0,00	1.013.769,15
CONSORCIO BOMBEROS	2.832.987,91	24.048.859,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.048.859,69	2.832.987,91	0,00	2.832.987,91
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	401.026,94	539.863,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	539.863,55	401.026,94	0,00	401.026,94
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	164.757,58	1.438.616,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.438.616,83	164.757,58	0,00	164.757,58
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	-3.061,45	1.357.773,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.357.773,32	-3.061,45	0,00	-3.061,45
MARINA ALTA	131.830,08	1.229.833,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.229.833,08	131.830,08	0,00	131.830,08
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	828.886,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	828.886,00	0,00	828.886,00
ALICANTE NATURA, S.A.	76.824,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.824,60	0,00	76.824,60
GEONET	-10.374,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.374,59	0,00	-10.374,59
FUNDACION INST. ECOLOGIALITORAL	26.637,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.637,85	0,00	26.637,85
FUNDACION MARQ	139.922,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139.922,71	0,00	139.922,71
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGÍA	2.751,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.751,09	0,00	2.751,09
FUNDACION ADDA	122.057,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.057,12	0,00	122.057,12
<b>TOTALES</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>329.879.769,95</b>	<b>5.209.861,39</b>	<b>1.966.278,51</b>	<b>20.114.783,69</b>	<b>4.482.263,74</b>	<b>2.606,24</b>	<b>298.103.976,38</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>3.731.634,54</b>	<b>50.556.378,20</b>

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 54.288.012,74 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2019 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una



# COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Extraordinaria

5 de agosto de 2020

Pág. 4

vez deducidas las referidas obligaciones, que ascienden a la cifra de 3.731.634,54 euros, el grupo local de la Diputación de Alicante presenta un superávit por importe de 50.556.378,20 euros.

El importe anterior no tiene en cuenta los expedientes de modificación de créditos 2/2020, 4/2020 y 7/2020 por importes de 3.000.000,00 euros, 3.355.670,00 euros y 124.614,00 euros respectivamente, aprobados anteriormente por Diputación de Alicante, ni el presente expediente de modificación de créditos 11/2020 que asciende a la cifra de 2.751.000,00 euros, por lo que una vez descontado el efecto de estos expedientes resulta que el superávit en términos SEC (capacidad de financiación) del grupo local de Diputación de Alicante pendiente de aplicar asciende a la cifra de 41.325.094,20 euros:

ENTIDAD	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 13/07/2020)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	E.M.C. 2/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	E.M.C. 4/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	E.M.C. 7/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	E.M.C. 11/2020 DESTINO SUPERAVIT VEHICULOS ELÉCTRICOS	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	42.980.521,19	3.661.509,91	39.319.011,28	3.000.000,00	3.355.670,00	124.614,00	2.751.000,00	30.087.727,28
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	306.431,31	0,00	306.431,31					306.431,31
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	16.467,63	0,00	16.467,63					16.467,63
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	4.068.399,65	0,00	4.068.399,65					4.068.399,65
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.035.119,44	70.124,63	964.994,81					964.994,81
O.A. CAJA DE CRÉDITO	12.077,36	0,00	12.077,36					12.077,36
CREAMA	-250.878,74	0,00	-250.878,74					-250.878,74
CONVEGA	127.545,13	0,00	127.545,13					127.545,13
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.013.769,15	0,00	1.013.769,15					1.013.769,15
CONSORCIO BOMBEROS	2.832.987,91	0,00	2.832.987,91					2.832.987,91
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	401.026,94	0,00	401.026,94					401.026,94
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	164.757,58	0,00	164.757,58					164.757,58
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	-3.061,45	0,00	-3.061,45					-3.061,45
MARINA ALTA	131.830,08	0,00	131.830,08					131.830,08
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	828.886,00	0,00	828.886,00					828.886,00
ALICANTE NATURA, S.A.	76.824,60	0,00	76.824,60					76.824,60
GEONET	-10.374,59	0,00	-10.374,59					-10.374,59
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	26.637,85	0,00	26.637,85					26.637,85
FUNDACION MARO	139.922,71	0,00	139.922,71					139.922,71
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGIA	2.751,09	0,00	2.751,09					2.751,09
FUNDACION ADDA	122.057,12	0,00	122.057,12					122.057,12
<b>TOTALES</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>3.731.634,54</b>	<b>50.556.378,20</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>3.355.670,00</b>	<b>124.614,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>41.325.094,20</b>

Hay que tener en cuenta que el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica establece que las entidades locales podrán destinar, como máximo, el 7 por ciento de su superávit para financiar los gastos de inversión objeto de este expediente.

Por lo tanto, el grupo local de la Diputación de Alicante podría destinar a la financiación de los gastos citados anteriormente el 7% de 50.556.378,20 euros, que correspondería a la cifra de 3.538.946,47 euros. Para el caso de la Diputación de Alicante, el límite sería el 7% sobre 39.319.011,28 euros y se cifraría en 2.752.330,79 euros.

Puesto que el presente expediente asciende a la cifra de 2.751.000,00 euros, se cumple con el límite marcado.

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las "reglas especiales" para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el día 15 de julio.

## • EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con



lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

SEGUNDO.- *La Legislación aplicable viene determinada por:*

*Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO.- *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2020, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar al cierre del ejercicio 2020 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 37.757.798,08 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 31.803.905,83.*

*Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención realizó una valoración de su cumplimiento al cierre del presente ejercicio de la que se deduce que la Diputación Provincial de Alicante estima presentar un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 7.051.768,93 euros y estimándose para el grupo local un margen positivo cifrado en 3.065.848,06 euros.*

*Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos número 11/2020 del presupuesto vigente, como de otros expedientes de modificación de créditos aprobados con anterioridad a éste, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:*



EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN
<b>PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2020</b>	<b>37.757.798,08</b>	<b>31.803.905,83</b>	<b>3.065.848,06</b>	<b>7.051.768,93</b>
E.M.C. 4/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-4.482.263,74	-4.482.263,74	0,00	0,00
E.M.C. 5/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-3.000.000,00	-3.000.000,00	-3.000.000,00	-3.000.000,00
E.M.C. 7/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-124.614,00	-124.614,00	0,00	0,00
E.M.C. 5/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-2.606,24	-2.606,24	0,00	0,00
E.M.C. 11/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-2.751.000,00	-2.751.000,00	0,00	0,00
<b>SALDO</b>	<b>27.397.314,10</b>	<b>21.443.421,85</b>	<b>65.848,06</b>	<b>4.051.768,93</b>

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos descritos en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica por importe total de 2.751.000,00 euros que se consignan en el capítulo 7 del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local, por la indicada cifra.

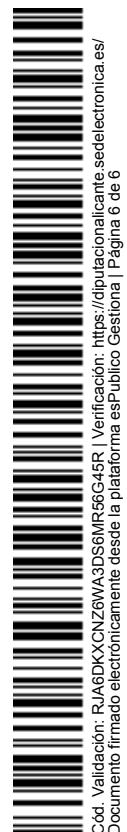
Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante y de su grupo local, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 21.443.421,85 euros y 27.397.314,10 euros, respectivamente.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se proponen realizar de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición, no se consideran gasto computable.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para la Diputación Provincial de Alicante y su grupo local se mantiene en el importe de 4.051.768,93 euros y de 65.848,06 euros, respectivamente."

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,



**15º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 11/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Se da por reproducida la justificación de la urgencia recogida en el punto núm. 14 del Orden del día de esta misma sesión.*

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe:

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2020, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen tres créditos extraordinarios para dar cobertura a la concesión de subvenciones no dinerarias a entidades locales para la adquisición de vehículos eléctricos, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2020 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS (2.751.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 7-Transferencias de Capital	2.751.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.751.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.751.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.751.000,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el treinta y uno de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:





*”Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 11/2020 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 2.751.000,00 euros en el que se propone dotar créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, con la finalidad de destinar parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2019 a dar cobertura a la “Convocatoria de subvenciones no dinerarias a entidades locales de la provincia para la adquisición de vehículos eléctricos”, para la prestación de servicios públicos de seguridad y orden público, protección civil y recogida de residuos que establece el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se informa:*

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

*PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

*Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.*

*En lo que respecta al superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, permite, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.*

*SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos*



generales en el ejercicio 2019, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

ENTIDAD	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2019	REMANENTE DE TESORERÍA GG 2019	EXP. 1/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 2/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 3/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 4/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 5/2020 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2019	MINOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 13/07/2020)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA
DIPUTACION ALICANTE	42.980.521,19	245.462.067,94	5.209.861,39	1.966.278,51	20.114.783,69	4.482.263,74	2.606,24	213.686.274,37	42.980.521,19	3.661.509,91	39.319.011,28
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	306.431,31	1.762.000,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.762.000,98	306.431,31	0,00	306.431,31
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	16.467,63	1.408.054,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.408.054,12	16.467,63	0,00	16.467,63
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	4.068.399,65	25.612.211,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.612.211,93	4.068.399,65	0,00	4.068.399,65
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.035.119,44	8.136.970,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.136.970,67	1.035.119,44	70.124,63	964.994,81
O.A. CAJA DE CRÉDITO	12.077,36	13.113.338,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.113.338,40	12.077,36	0,00	12.077,36
CREAMA	-250.878,74	468.007,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	468.007,23	-250.878,74	0,00	-250.878,74
CONVEGA	127.545,13	893.079,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	893.079,59	127.545,13	0,00	127.545,13
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.013.769,15	6.234.873,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.234.873,17	1.013.769,15	0,00	1.013.769,15
CONSORCIO BOMBEROS	2.832.987,91	24.048.859,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.048.859,69	2.832.987,91	0,00	2.832.987,91
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	401.026,94	539.863,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	539.863,55	401.026,94	0,00	401.026,94
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	164.757,58	1.438.616,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.438.616,83	164.757,58	0,00	164.757,58
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	-3.061,45	1.357.773,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.357.773,32	-3.061,45	0,00	-3.061,45
MARINA ALTA	131.830,08	1.229.833,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.229.833,08	131.830,08	0,00	131.830,08
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	828.886,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	828.886,00	0,00	828.886,00
ALICANTE NATURA, S.A.	76.824,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.824,60	0,00	76.824,60
GEONET	-10.374,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.374,59	0,00	-10.374,59
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	26.637,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.637,85	0,00	26.637,85
FUNDACION MARQ	139.922,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139.922,71	0,00	139.922,71
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGÍA	2.751,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.751,09	0,00	2.751,09
FUNDACION ADDA	122.057,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.057,12	0,00	122.057,12
<b>TOTALES</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>329.879.769,95</b>	<b>5.209.861,39</b>	<b>1.966.278,51</b>	<b>20.114.783,69</b>	<b>4.482.263,74</b>	<b>2.606,24</b>	<b>298.103.976,38</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>3.731.634,54</b>	<b>50.556.378,20</b>

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 54.288.012,74 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2019 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, que ascienden a la cifra de 3.731.634,54 euros, el grupo local de la Diputación de Alicante presenta un superávit por importe de 50.556.378,20 euros.

El importe anterior no tiene en cuenta los expedientes de modificación de créditos 2/2020, 4/2020 y 7/2020 por importes de 3.000.000,00 euros, 3.355.670,00 euros y 124.614,00 euros respectivamente, aprobados anteriormente por Diputación de Alicante, ni el presente expediente de modificación de créditos 11/2020 que asciende a la cifra de 2.751.000,00 euros, por lo que una vez descontado el efecto de estos expedientes resulta que el superávit en términos SEC (capacidad de financiación) del grupo local de Diputación de Alicante pendiente de aplicar asciende a la cifra de 41.325.094,20 euros:

ENTIDAD	MINOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 13/07/2020)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	E.M.C. 2/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	E.M.C. 4/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	E.M.C. 7/2020 DESTINO SUPERAVIT PG 23. COVID-19	E.M.C. 11/2020 DESTINO SUPERAVIT VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	42.980.521,19	3.661.509,91	39.319.011,28	3.000.000,00	3.355.670,00	124.614,00	2.751.000,00	30.087.727,28
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	306.431,31	0,00	306.431,31					306.431,31
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	16.467,63	0,00	16.467,63					16.467,63
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	4.068.399,65	0,00	4.068.399,65					4.068.399,65
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.035.119,44	70.124,63	964.994,81					964.994,81
O.A. CAJA DE CRÉDITO	12.077,36	0,00	12.077,36					12.077,36
CREAMA	-250.878,74	0,00	-250.878,74					-250.878,74
CONVEGA	127.545,13	0,00	127.545,13					127.545,13
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.013.769,15	0,00	1.013.769,15					1.013.769,15
CONSORCIO BOMBEROS	2.832.987,91	0,00	2.832.987,91					2.832.987,91
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	401.026,94	0,00	401.026,94					401.026,94
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	164.757,58	0,00	164.757,58					164.757,58
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	-3.061,45	0,00	-3.061,45					-3.061,45
MARINA ALTA	131.830,08	0,00	131.830,08					131.830,08
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	828.886,00	0,00	828.886,00					828.886,00
ALICANTE NATURA, S.A.	76.824,60	0,00	76.824,60					76.824,60
GEONET	-10.374,59	0,00	-10.374,59					-10.374,59
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	26.637,85	0,00	26.637,85					26.637,85
FUNDACION MARQ	139.922,71	0,00	139.922,71					139.922,71
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGÍA	2.751,09	0,00	2.751,09					2.751,09
FUNDACION ADDA	122.057,12	0,00	122.057,12					122.057,12
<b>TOTALES</b>	<b>54.288.012,74</b>	<b>3.731.634,54</b>	<b>50.556.378,20</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>3.355.670,00</b>	<b>124.614,00</b>	<b>2.751.000,00</b>	<b>41.325.094,20</b>

Hay que tener en cuenta que el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica

*establece que las entidades locales podrán destinar, como máximo, el 7 por ciento de su superávit para financiar los gastos de inversión objeto de este expediente.*

*Por lo tanto, el grupo local de la Diputación de Alicante podría destinar a la financiación de los gastos citados anteriormente el 7% de 50.556.378,20 euros, que correspondería a la cifra de 3.538.946,47 euros. Para el caso de la Diputación de Alicante, el límite sería el 7% sobre 39.319.011,28 euros y se cifraría en 2.752.330,79 euros.*

*Puesto que el presente expediente asciende a la cifra de 2.751.000,00 euros, se cumple con el límite marcado.*

*TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el día 15 de julio.*

#### B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

*PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

*SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:*

*Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

*TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*



CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2020, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar al cierre del ejercicio 2020 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 37.757.798,08 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 31.803.905,83.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención realizó una valoración de su cumplimiento al cierre del presente ejercicio de la que se deduce que la Diputación Provincial de Alicante estima presentar un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 7.051.768,93 euros y estimándose para el grupo local un margen positivo cifrado en 3.065.848,06 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos número 11/2020 del presupuesto vigente, como de otros expedientes de modificación de créditos aprobados con anterioridad a éste, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN
<b>PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2020</b>	<b>37.757.798,08</b>	<b>31.803.905,83</b>	<b>3.065.848,06</b>	<b>7.051.768,93</b>
E.M.C. 4/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-4.482.263,74	-4.482.263,74	0,00	0,00
E.M.C. 5/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-3.000.000,00	-3.000.000,00	-3.000.000,00	-3.000.000,00
E.M.C. 7/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-124.614,00	-124.614,00	0,00	0,00
E.M.C. 5/2020 (I.R.) DIPUTACIÓN	-2.606,24	-2.606,24	0,00	0,00
E.M.C. 11/2020 (PLENO) DIPUTACIÓN	-2.751.000,00	-2.751.000,00	0,00	0,00
<b>SALDO</b>	<b>27.397.314,10</b>	<b>21.443.421,85</b>	<b>65.848,06</b>	<b>4.051.768,93</b>

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos descritos en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica por importe total de 2.751.000,00 euros que se consignan en el capítulo 7 del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local, por la indicada cifra.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante y de su grupo local, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 21.443.421,85 euros y 27.397.314,10 euros, respectivamente.



*SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se proponen realizar de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición, no se consideran gasto computable.*

*Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para la Diputación Provincial de Alicante y su grupo local se mantiene en el importe de 4.051.768,93 euros y de 65.848,06 euros, respectivamente.””*

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL

